



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEM/RAP/50/2024.

RECURRENTE: PARTIDO POLÍTICO MORENA,
POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE
PROPIETARIO, JAVIER GARCÍA TINOCO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO ESTATAL
ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE
PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN
CIUDADANA.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

A las partes y la
ciudadanía en general.
Presentes.

En el expediente que al rubro se indica, el día **OCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO**, se dictó el siguiente **ACUERDO** que a la letra dice:

"...Cuernavaca, Morelos, ocho de junio de dos mil veinticuatro¹.



SECRETARÍA GENERAL
TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

Se da cuenta a la Magistrada Presidenta con el oficio número IMPEPAC/SE/MGCP/3582/2024² de fecha siete de junio y sus anexos³, signado por el M. en D. Mansur González Cianci Pérez, Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral del Estado de Morelos⁴, a las **diecinueve horas con cincuenta y siete minutos y veinte segundos** del día **ocho de junio**, el cual contiene el **Recurso de Apelación**, interpuesto por el Partido Político MORENA, por conducto de su Representante Propietario, ciudadano Javier García Tinoco, impugnando el "**acuerdo IMPEPAC/CEE/311/2024 emitido por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y participación Ciudadana, que emana de la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas, por medio del cual se desechó ilegalmente la denuncia presentada por esta representación, en contra de Lucía Virginia Meza Guzmán (Lucy Meza) en su calidad de candidata a la gubernatura del estado de Morelos y a la coalición "Dignidad y Seguridad por Morelos vamos todos" integrada por los partidos políticos PRI, PAN, PRD, redes sociales progresistas y/o quien resulte responsable.**" (sic).

Por lo que con fundamento en los artículos 148, 331, 332, 335 y demás aplicables del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos⁵, así como 24 fracción VI y VII del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Morelos⁶; **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Con la documentación de cuenta y con fundamento en el artículo 96 fracción V, del Reglamento Interior, se **ordena** integrar y registrar en el Libro de Gobierno que corresponda el recurso en cita, bajo el número de expediente **TEEM/RAP/50/2024**.

SEGUNDO. **Túrnese** el expediente referido a la **M. en D. Marina Pérez Pineda, Magistrada en funciones de la Ponencia Uno**, atendiendo al principio de igualdad en la distribución de los medios de impugnación entre las Ponencias, a efecto de que se

¹ En adelante, todas las fechas corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo referencia en contrario.

² Constante de una foja útil, tamaño oficio.

³ Descritos en el sello fechador de su oficio de presentación.

⁴ En adelante, Tribunal Electoral / órgano jurisdiccional.

⁵ En adelante, Código Electoral.

⁶ En lo subsecuente, Reglamento Interior.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEM/RAP/50/2024.

RECURRENTE: PARTIDO POLÍTICO MORENA,
POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE
PROPIETARIO, JAVIER GARCÍA TINOCO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO ESTATAL
ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE
PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN
CIUDADANA.

realicen los actos y diligencias necesarias para su substanciación y en el momento procesal oportuno, formule el proyecto de resolución que corresponda, en términos del artículo 100, fracción II, del Reglamento Interior.

NOTIFÍQUESE por **ESTRADOS FÍSICOS Y DIGITALES**, con fundamento en el artículo 353 del Código Electoral, y por los numerales 111, 112, 114 y 115 del Reglamento Interior; así como artículo 20 de los Lineamientos para las Notificaciones Electrónicas; así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral, ante la Secretaria General que, autoriza y **Da Fe.**-----"

Lo que notifico a Ustedes, con fundamento en el artículo 353 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales, artículos 111, 112, 114 y 115 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Morelos; así como artículos 19 y 20 de los Lineamientos para las Notificaciones Electrónicas, por medio de la presente cédula de notificación, misma que se fija en los estrados físicos y digitales de este Tribunal Electoral del Estado de Morelos siendo las veintidós horas con quince minutos del día ocho del mes de junio del año dos mil veinticuatro. **Conste.**-----

Irving Osvaldo Mondragón López
Notificador adscrito a la Secretaría General SECRETARÍA GENERAL
del Tribunal Electoral del Estado de Morelos. TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

